

INFORME SECRETARIAL.- Salento, 26 de mayo de 2021

Del presente proceso Divisorio o Venta de bien Común promovido por ORIOL PARES DEOP contra CARLA ALCALDE CORTES, con la nota devolutiva de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA, doy cuenta al señor Juez. Provea.



DARWIN LEOBAL RIVAS

Secretario

Proceso:	Divisorio o Venta bien común No. 2020-00094-00
Demandante:	Oriol Pares Deop
Demandada:	Carla Alcalde Cortes
Decisión:	Ordena insistir en registro demanda
Auto:	Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SALENTO-QUINDIO, cuatro (4) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Revisado el presente proceso se tiene que a la fecha no se ha realizado la Inscripción de la demanda como medida cautelar en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, tal como se ordenó en auto admisorio de la demanda debido a que la señora Registradora solicita se aclare si los señores ORIOL PARES DEOP Y CARLA ALCALDE CORTES al registrar los inmuebles que adquirieron lo hicieron con los pasaportes AAD274304 Y PAA160791 respectivamente, según el oficio No. 076 del 26-01-2021 se los identificó a los mencionados señores con cédulas de extranjería que corresponden a los números: 547.798 y 638.557 respectivamente. Posterior a ello, con oficio No. 240 del 11 de marzo del presente año, se insistió en el registro de la medida cautelar identificando a los mencionados señores tanto con su pasaporte como su cédula de extranjería, por tratarse de las mismas personas, pero a la fecha no se ha obtenido la inscripción

de la mencionada demanda, lo cual ha retrasado el trámite de este proceso. En consecuencia, se le debe aclarar a la mencionada funcionaria que se tratan de una misma persona.

Al respecto de la validez del documento de un ciudadano extranjero se hace énfasis en que La Cédula de Extranjería es el documento que cumple los fines de identificación de los **extranjeros** en el territorio nacional y su utilización deberá estar acorde con la visa otorgada al **extranjero**. Con base en el Registro de **Extranjeros**, Migración **Colombia** expedirá a los **extranjeros** la Cédula de Extranjería.

Este proceso se encuentra pendiente de decretar la división o venta de los predios TRINCHERAS Y EL ALTO TRINCHERAS en la forma como lo ordena el Art. 406 del C. G. del P., situación que no se ha concretado debido a las discrepancias que existen en cuanto al área del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-115169 que según la demanda son 7 hectáreas y según la manifestación de la demandada son 3 hectáreas más 2.733 M2, situación que ha dificultado su trámite.

Una vez se realice la inscripción de la demanda, se proseguirá con el curso del proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de SALENTO-QUINDIO,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso DIVISORIO O VENTA DE BIEN COMUN que promueve el señor ORIOL PARES DEOP contra CARLA ALCALDE CORTES, se ordena librar nuevo oficio ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos ratificando la medida cautelar decretada y aclarando que tanto demandante ORIOL PARED DEOP como la demandada CARLA ALCALDE CORTES, identificados como aparece con las cédulas de extranjería y pasaporte anotados se tratan de unas

mismas personas, siendo que para cualquier trámite legal prima la cédula de extranjería.

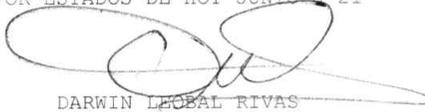
SEGUNDO: Se dará cuenta del proceso una vez se obtenga el documento de la Oficina de Registro.

Notifíquese y cúmplase.



MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO
QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
POR ESTADOS DE HOY JUNIO 8-21



DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario